

EXTRACTOS DE LAS CONFERENCIAS DE LOS REPRESENTANTES FRANCESES

LOS FONDOS DE ORIENTACION Y DE REGULARIZACION DE
MERCADOS AGRICOLAS (F. O. R. M. A.), por M. André BORD,
Director Adjunto del F. O. R. M. A.

EL Estado comenzó a intervenir en ciertos mercados agrícolas antes de la segunda guerra mundial: los sectores de los cereales, del vino, del azúcar y del alcohol, que habían conocido crisis bastante graves, fueron objeto de este modo, en los años 1930, de una reglamentación muy estricta que afectaba las condiciones de producción y comercialización.

Después de la guerra, el desarrollo de la producción y la aparición de excedentes cada vez mayores han inducido al Estado a generalizar esas intervenciones. Surgió entonces la necesidad de definir los principios y los métodos de una política agraria.

Así es como un Decreto del 30 de septiembre de 1953 trazó, por primera vez, un programa conjunto que trataba de asegurar a los agricultores, tanto como fuera posible, la estabilidad de sus rentas, limitando las fluctuaciones excesivas de los precios y orientando la producción hacia las salidas más rentables.

Para lograrlo el Decreto preveía la puesta en marcha de una organización general de los mercados que se apoyase en una triple articulación:

- *Comités interprofesionales encargados de asistir al Gobierno en el estudio de todas las cuestiones planteadas por la producción y comercialización de un producto o un grupo de productos.*
 - *Organismos de intervención encargados de realizar las*
-

operaciones de estabilización de las cotizaciones decididas por los Poderes Públicos.

— *Una fuente de financiación que daría a los organismos de intervención los medios para cumplir su misión.*

Este programa ha sido aplicado parcialmente: los fondos de saneamiento y los organismos de intervención han sido creados para los productos lácteos, la carne y los aceites alimenticios; un fondo de garantía recíproca desempeñaba el papel de caja de compensación entre los tres fondos de saneamiento.

Una nueva etapa debería ser salvada en 1960, en el cuadro de medidas tomadas en favor de la agricultura: la Ley de finanzas rectificativas de 21 de agosto de 1960 ha concentrado primeramente en el seno de un presupuesto anejo los medios de financiación hasta entonces repartidos entre los diversos fondos.

Después, un Decreto del 29 de julio de 1961 ha sustituido el presupuesto anejo por un establecimiento público, con carácter industrial y comercial, que constituye el F. O. R. M. A. actual.

Dotado de personalidad moral y de autonomía financiera, el F. O. R. M. A. recibió por misión «el preparar las decisiones gubernamentales relativas a las intervenciones del Estado en los mercados agrícolas y el ejecutarlas». El Decreto de 7 de marzo de 1967 amplió esta misión a las decisiones o posiciones adaptadas por el Gobierno en el marco de la puesta en marcha de la política agraria comunitaria.

El F. O. R. M. A., de este modo, tiene competencia general para el conjunto de los mercados agrícolas. Únicamente los sectores de los cereales y del azúcar, que eran ya objeto de una reglamentación anterior a la creación del Fondo, permanecen sometidos a una organización particular (1).

La preparación de las decisiones de intervención incumbe a los servicios del F. O. R. M. A., que están situados bajo la autoridad de un Director, alto funcionario nombrado por Decreto en el Consejo de Ministros (sacado del informe) por indicación del Ministro de Agricultura y del Ministro de Economía y Finanzas. Estos servicios comprenden, por una parte, las divisiones con competencia llamada «horizontal», encargadas de estudios, los

(1) Estos dos sectores están administrados por dos instituciones públicas autónomas: la Oficina Nacional Interprofesional de Cereales (O. N. I. C.) y el Fondo de Intervención y de Regularización de los Mercados del Azúcar (F. I. R. S.).

enlaces con las instancias de la C. E. E., las cuestiones administrativas, financieras y contables; por otra parte, las divisiones técnicas especializadas en cada grupo de productos: carne, avicultura, productos lácteos, frutas y legumbres, vinos y productos varios.

Los servicios son ayudados, en su tarea, por Comités consultivos compuestos por representantes de la administración y de la interprofesión. Estos Comités se reúnen periódicamente en el F. O. R. M. A. para estudiar las cuestiones que atañen a la gestión de los principales mercados y notificar sobre los proyectos elaborados de decisiones de intervención por las divisiones técnicas.

Estos proyectos de decisiones son en seguida sometidos a la deliberación de un Consejo de Dirección, órgano paritario presidido por un Consejero del Estado. Este Consejo comprende 24 miembros, representando, con igual número, las administraciones interesadas —Agricultura, Economía y Finanzas, Comisaría General del Plan del Suministro y de la Productividad— y las organizaciones profesionales de la producción, de la transformación y del comercio de los productos agrícolas.

El Consejo de Dirección envía una notificación sobre los proyectos que le son presentados y, llegado el caso, hace las modificaciones que estima convenientes: los proyectos son seguidamente sometidos a la firma del Ministro de Agricultura y del Ministro de Economía y Finanzas.

Una vez tomadas las decisiones, las intervenciones son ejecutadas por la administración del F. O. R. M. A., que puede apelar para ciertas acciones de carácter técnico, tales como las compras de regularización de la cotización, o el almacenaje privado bajo contrato, al concurso de sociedades interprofesionales de intervención. De estas sociedades las principales son la Sociedad Interprofesional de la Leche y de los Productos Lácteos; la Sociedad Interprofesional del Ganado y de las Carnes (S. I. B. E. V.), para el de la carne y la Sociedad Nacional Interprofesional de la Patata (S. N. I. P. O. T.), para las patatas. Constituidas bajo la forma de sociedades anónimas de Derecho privado, estas sociedades intervienen en los mercados en virtud de convenios firmados con el F. O. R. M. A.; están sometidos, con respecto al fondo, a ciertas obligaciones que emanan de un Decreto del 30 de septiembre de 1953, modificado por un Decreto del 22 de julio de 1963.

Los Comités Consultivos Reducidos competentes son escuchados regularmente por los servicios del F. O. R. M. A. sobre los problemas suscitados por la aplicación de las decisiones; por otra parte, el Consejo de Dirección está informado de las condiciones en las que se desarrollan las intervenciones.

Desde el punto de vista económico y financiero, la ejecución de las intervenciones del F. O. R. M. A. está vigilada por una Misión de Control, compuesta por altos funcionarios nombrados por el Ministro de Economía y Finanzas y dependientes directamente de la autoridad de este Ministro.

Así, las reglas del funcionamiento del F. O. R. M. A. y los métodos de trabajo adoptados por la Institución asocian estrechamente la administración y la profesión en todos los campos de la elaboración y de la ejecución de las intervenciones.

Las intervenciones del F. O. R. M. A. tienen por objeto bien regularizar la cotización de la producción, por acciones directas e inmediatas sobre los mercados, bien mejorar las estructuras de producción y puesta en mercado por acciones de orientación a largo plazo. Para todos los productos bajo reglamentación comunitaria —productos lácteos, carne de vacuno y de cerdo, productos avícolas, frutas y legumbres— estas intervenciones se ejercen, desde luego, en el marco fijado por la reglamentación de la C. E. E.

Las acciones directas consisten, en primer lugar, en la concesión de ayudas a la producción o a la transformación de productos agrícolas. Estas ayudas, en otro tiempo clásicas, tienden hoy día a desaparecer, porque resultan, en la mayoría de los casos, incompatibles con las reglas decretadas por el Tratado de Roma en materia de competencia. Algunas de ellas, admitidas en el plan comunitario, han sido, no obstante, mantenidas. Es el caso, en el sector de los productos lácteos, de las primas o la producción de caseína y a la desnaturalización de la leche en polvo.

Las ayudas a la exportación constituyen otra forma tradicional de acción directa. Igual que las primas a la producción, las ayudas de carácter nacional tiene un campo de aplicación muy limitado, no siendo acordadas más que para los productos que no se encuentran bajo el reglamento comunitario. Los productos bajo reglamento comunitario se benefician, para las exportaciones con destino a países terceros, de las instituciones a la exportación fijadas a ruego de la C. E. E.

Las acciones directas comprenden igualmente las compras para mantener la cotización, las cuales son realizadas por mediación de las sociedades interprofesionales en los mercados de productos lácteos, de carne y, ocasionalmente, de la patata. Para la carne y los productos lácteos, puesto que están bajo reglamentación, las condiciones de intervención del F. O. R. M. A. y los precios de compra se deducen de las decisiones tomadas tras el plan comunitario. Los productos comprados son almacenados por las sociedades de intervención para ser reenviadas después al mercado interior o exportados, según la coyuntura.

A estas compras para sostener los precios pueden ser equiparadas, en algún modo, las retiradas de frutos y legumbres efectuadas en caso de crisis o de crisis grave por los Comités Económicos Regionales, y parcialmente reembolsados por el Reglamento núm. 159/66/C. E. E., del 25 de octubre de 1966.

Por último, hay que citar entre las acciones directas del F. O. R. M. A. las ayudas al almacenaje privado acordadas para diversos productos, principalmente para los productos lácteos, las patatas y el vino. Estas ayudas tienen por objeto estimular a los profesionales —productores industriales, o comerciantes— para que retrasen la puesta en mercado de los *stocks* que dispongan, a fin de evitar la formación de excedentes coyunturales, consistentes, la mayoría de las veces, en indemnizar una parte de los gastos de conservación de estos *stocks*.

El F. O. R. M. A. tiende cada vez más a sustituir estas ayudas directas por acciones indirectas sobre las estructuras; así es como desde 1963 la Institución se dedica a promover la organización de productores, principalmente en los sectores de las frutas y verduras, de la carne y de la avicultura. Por eso concede a las agrupaciones de productores reconocidas por el Ministerio de Agricultura y a los Comités Económicos Regionales admitidos ayudas para la puesta en marcha y funcionamiento, temporales y decrecientes, calculadas en función de los gastos de funcionamiento de los organismos interesados. El F. O. R. M. A., por otra parte, confía las acciones a una sociedad filial, la Compañía para favorecer la Investigación y el Desarrollo de los Mercados Agrícolas (C. O. F. R. E. D. A.), que se esfuerza en facilitar, en plan local, la constitución y la puesta en marcha de las agrupaciones de productores.

En el sector privado de la ganadería y de la carne, el Fondo

aboga por la concesión de préstamos, en realización de contratos para la ganadería entre las agrupaciones y sus socios: puede contribuir, bajo ciertas condiciones, al desarrollo de cooperativas y S. I. C. A. Por último, la Institución fué autorizada a finales de 1968, para conceder primas destinadas a favorecer la transformación leche-carne.

El F. O. R. M. A. participa, por otra parte, en la financiación de ciertas inversiones realizadas principalmente, ya en los proyectos de fabricación de nuevos productos alimenticios, ya para la constitución y desarrollo de redes comerciales en el extranjero.

Diremos para terminar que el F. O. R. M. A. financia también por medio de su filial, la Sociedad para la Expansión de Ventas de Productos Agrícolas y Alimenticios (S. O. P. E. X. A.), las campañas de publicidad y de promoción de ventas para dichos productos agrícolas y alimenticios. Próximamente contribuirá a la financiación de exposiciones y demostraciones agrícolas organizadas por medio de otra de sus filiales, el Centro Nacional de Exposiciones y Concursos Agrícolas (C. E. N. E. C. A.).

LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES Y SU INFLUENCIA EN LA REGULARIZACION DE MERCADOS, por M. Bernard BARE, *Jefe del Departamento de Agrupaciones de Productores.*

LOS TEXTOS DE BASE Y SU APLICACIÓN.

LA Ley de Orientación Agrícola de 1960 y la Ley Complementaria de agosto de 1962 han fijado las orientaciones conservadas para organizar los mercados agrícolas.

Estas Leyes han creado las nociones de agrupaciones de productores y de Comités Económicos Agrícolas. La Ley de julio de 1964 ha definido, a su vez, la economía contractual.

Estos dos textos son la base de lo que debe ser la organización económica en agricultura, es decir, una organización de carácter profesional o interprofesional basada en la voluntariedad de los productos agrícolas.

La organización económica no puede considerarse como un fin en sí: se justifica en la medida en que contribuye a la mejora de la renta de los agricultores, a favorecer la competitividad de

la agricultura y a asegurar una mejor adaptación de la producción a la demanda.

El objetivo de la Ley Complementaria de Orientación Agrícola era:

- *De una parte, organizar y disciplinar la producción y la puesta en mercado con el fin de asegurar un mejor dominio de la oferta y de reforzar el poder económico de los productores.*
- *Por otra parte, orientar la acción de los productores hacia las exigencias del mercado y de regularizar las cotizaciones haciendo posibles, en última instancia, las intervenciones físicas sobre el mercado.*

La intervención, desde 1962, de los Reglamentos Comunitarios de Mercado referentes a la mayor parte de los productos agrícolas obliga a concebir la organización del mercado no ya en un marco nacional, sino en un marco ampliado que es la C. E. E., ya que los productos circulan de ahora en adelante libremente.

Sin embargo, las medidas previstas en materia de organización de las estructuras de producción y de puesta en mercado, es decir, las agrupaciones de los productores, conservan todo su valor en el sistema liberal, que es actualmente el de la C. E. E.

Las agrupaciones de productores no tienen personalidad jurídica propia: pueden ser cooperativas, Sociedades de Intereses Colectivo Agrícolas (S. I. C. A.), sindicatos, asociaciones, etc.

Estos organismos deben ser reconocidos, satisfacer las condiciones fijadas por una Comisión Nacional Técnica Mixta (administración-profesión), referentes a las normas de producción y de puesta en mercado que los productores se han impuesto voluntariamente.

Las agrupaciones tienen la posibilidad de reunirse para constituir un Comité Económico Agrícola en una región dada y para un sector de producción determinado.

SECTORES DE APLICACIÓN.

La organización de las agrupaciones de productores se ha aplicado desde 1964 bien a los sectores de producción para los

cuales los mercados estaban desorganizados y no permitían una garantía de precio (frutas y legumbres, avicultura), bien a los sectores para los cuales los mecanismos de intervención estaban previstos (crianza bovina, viticultura), a fin de reforzar o mejorar las estructuras de producción y de comercialización.

La situación actual es la siguiente: 946 agrupaciones de productores, de las cuales 360 son para las frutas y legumbres frescas, y derivados y patatas; 124 para la avicultura (huevos y pollos de carne); 350 para la crianza (bovino, porcino); 76 para la viticultura; 36 para las producciones especiales (lúpulo, cáñamo).

Estas agrupaciones tienen una influencia variable sobre el mercado: para algunas producciones, la producción está controlada en un 100 por 100, en Bretaña, para las coliflores, 95 por 100 para las plantas de patata, lúpulo y cáñamo, 35 a 40 por 100 para los frutos, 15 por 100 para las legumbres; un 90 por 100 para los guisantes en conserva, 40 por 100 para las aves, 25 por 100 para los cerdos y 12 por 100 para los bovinos. A pesar de los indudables esfuerzos hechos tanto por los Poderes Públicos como por los productores, la situación actual debe ser mejorada.

INFLUENCIA DE LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES.

El beneficio obtenido por la organización en materia de competitividad y mejora de la renta no se deja sentir inmediatamente; pero se puede notar que la acción de las agrupaciones de productores debe tener para todos los sectores de producción, y efectivamente en diversos grados, los efectos siguientes:

a) *En el campo de la producción:*

- Mejor conocimiento del potencial de producción.
 - Mejora de las técnicas de la producción.
 - Baja de los costos de producción.
 - Racionalización de los bloqueos de producción, de acondicionamiento y almacenaje.
 - Mejor orientación de las producciones (elección de variedades, de razas, de periodos de producción, etc.).
-

b) *En el campo de la puesta en mercado y de la comercialización.*

- La agrupación toma a su cargo las operaciones de preparación para la venta y la promoción comercial.
- Concentración de la oferta.
- Establecimiento de relaciones contractuales.

AYUDAS DE LOS PODERES PÚBLICOS.

Desde 1964, los Poderes Públicos han autorizado un esfuerzo muy importante por medio del F. O. R. M. A. en vista a la puesta en marcha de una organización de este tipo, acordando ayudas de puesta en funcionamiento y ayudas al almacenamiento, a las agrupaciones de productores, etc.

Estas ayudas son acordadas por el F. O. R. M. A.; no son un deber, sino la contrapartida de la aplicación de normas establecidas por los mismos productores. Así, por ejemplo, en materia de producción porcina únicamente los pertenecientes a las agrupaciones de productores pueden beneficiarse de las ayudas para las naves de crianza. En efecto, este mercado varía mucho según los períodos: regularizando la oferta cuantitativa, las agrupaciones aseguran una mejor venta de la producción especialmente por el otorgamiento de contratos.

El F. O. R. M. A., por su acción y los créditos que otorga, permite a las agrupaciones, por una parte, atenuar las amplitudes de fluctuación de la producción y de los precios y, por otra parte, obtener de los productores una producción de lotes homogéneos en relación a las cantidades perdidas.

Las agrupaciones han podido de esta forma poner en marcha cajas regionales de reparto equitativo.

En lo relativo a la carne bovina, el F. O. R. M. A. firma, a través de las agrupaciones o expertos agregados, convenios que tienen por objeto garantizar un precio mínimo ligeramente superior a los precios de intervención para los lotes de animales que llegan al mercado en períodos determinados.

De esta forma, las acciones llevadas a cabo conjuntamente por el F. O. R. M. A. y el Ministerio de Agricultura permiten, en los diferentes sectores interesados por la organización, alcanzar

una mejor rentabilidad a nivel de las estructuras de producción, orientar y adaptar mejor las producciones en función de las necesidades del mercado y los posibilidades de las diferentes regiones, reforzar la organización de los mercados por la aceptación de los productores de normas de producción y, sobre todo, hacer más eficaces las ayudas públicas, reservándolas progresivamente a los agricultores organizados, y así aligerar las cargas soportadas por la colectividad.

Sin embargo, la evolución de esta organización es lenta por el hecho de basarse en la voluntariedad de los productores y porque debido a la edad avanzada de algunos de ellos es difícil convencerles de que imponiéndose normas mejorarían su situación.

Pero teniendo en cuenta la evolución actual de la agricultura y de la interdependencia estrecha que liga los productores con las empresas que comercializan y transforman su producción, es necesario reforzar la cadena alimenticia.

Así, para ciertas producciones que tienen un punto de paso obligado (productos transformados, tales como los guisantes o los champiñones), los acuerdos interprofesionales han podido ser terminados permitiendo la regularización de los mercados; pero cuando los acuerdos de este tipo no pueden ser firmados es necesario desarrollar los lazos entre los productores y las firmas distribuidoras.

Las dificultades halladas nos han obligado a hacer mayores esfuerzos a fin de sensibilizar a los productores de la necesidad de imponerse unas normas y de organizarse, pero es un trabajo a largo plazo.

La ayuda del Estado favorece esta organización; pero en contrapartida, los productores, después del periodo de puesta en marcha, deben, además de las normas técnicas o de puesta en mercado, participar financieramente en esta organización.

Los agricultores deben poco a poco tomar el control de su producción y proveerse de los medios necesarios para regularizar el mercado dentro de las normas dispuestas por el C. E. E.

Después de haber conocido durante numerosos años un proteccionismo importante, en el que ciertas garantías de precios estaban acordadas, lo que favoreció la creación de excedentes, la agricultura, ayudada por los Poderes Públicos, debe producir en función de las necesidades del mercado y organizarse a fin de llegar poco a poco a responsabilizarse financieramente. Esta evo-

lución no podrá producir sus frutos plenamente si, paralelamente, no se efectúa una adaptación de las estructuras de las explotaciones.

EL MERCADO DE FRUTAS Y VERDURAS. INTERVENCIONES EN FAVOR DE MERCANCIAS PERECEDERAS, por M. Charles VINCENT, *Ingeniero GREF, Jefe del Servicio de Frutas y Legumbres.*

LA producción y comercialización de frutas y verduras frescas están sometidas a reglas comunes en cada uno de los Estados miembros de la C. E. E. En efecto; las frutas y legumbres constituyen en la política agrícola de la C. E. E. un sector de productos que se beneficia de una organización común de mercado de la misma forma que la carne, los productos lácteos, los cereales, etc.

Conviene delimitar bien el campo de aplicación de este sector, que se limita a los frutos y legumbres frescas y refrigeradas, excepción hecha de las patatas y de las frutas tropicales (plátanos, piñas, dátiles, nueces exóticas).

Para las patatas no existe todavía una reglamentación comunitaria del mercado, pero está prevista para los plátanos. Los reglamentos de mercado que conciernen a estos dos productos deberán estar hechos para finales de 1971; mientras tanto la organización de su mercado sigue siendo nacional.

La organización común de mercado para las frutas y legumbres frescas se ha iniciado con el Reglamento de base del 4 de abril de 1962 y se ha desarrollado progresivamente durante el período transitorio que finalizó el 31 de diciembre de 1969. Actualmente la organización común está prácticamente acabada, pero es siempre susceptible de ser mejorada o modificada en función de la experiencia adquirida.

Es necesario distinguir dos apartados principales:

- *El régimen de cambio y protección con vistas a países terceros.*
- *La organización del mercado en el interior de la Comunidad.*

EL RÉGIMEN DE CAMBIO Y LA PROTECCIÓN CON VISTAS A TERCEROS PAÍSES.

La política de las autoridades de Bruselas es la de desarrollar un gran mercado agrícola abierto a los cambios con mercados exteriores, tanto en este sector de producción como en otros de régimen común previsto para las importaciones de terceros países: es la liberalización. No obstante, teniendo en cuenta la sensibilidad del mercado de ciertos frutos y legumbres, el Reglamento prevee hasta 1973 limitar esta liberalización en ciertos períodos del año para los albaricoques, las uvas de mesa, las alcachofas, las judías verdes, los tomates, las lechugas y los melones. Fuera de los períodos de liberalización, cada Estado miembro conserva su protección nacional. Este régimen provisional será revisado antes del 1 de enero de 1973.

Esta liberalización de las importaciones provenientes de terceros países se acompaña de ciertas condiciones y medidas de protección:

1. Los productos importados deben ser conforme a las normas comunes de calidad o al menos equivalentes.
 2. Deben acatar el derecho de aduana resultante de la aplicación de la tarifa exterior común.
 3. Para ciertos productos, cuya lista está guardada en Bruselas por el Comité de Gestión de Frutas y Legumbres, se fijó un precio de referencia a la importación. Actualmente concierne a las cerezas, las ciruelas, los agrios, los melocotones, las peras, las manzanas y los tomates. Este precio de referencia establecido a partir de los precios de producción en la Comunidad es un precio mínimo de importación. Los precios de los productos provenientes de terceros países están constatados en los grandes mercados de importación de la Comunidad, y si son inferiores al precio de referencia hay instaurada una tasa compensatoria que viene a añadirse al derecho de aduana a la importación.
 4. Existe, por fin, la cláusula de salvaguardia, que tiene un carácter excepcional y que puede ser aplicada en caso de perturbación del mercado en la Comunidad por el hecho de las importaciones provenientes de terceros países. Las medidas de salvaguardia pueden ser matizadas y limitadas a ciertas procedencias. Un estado miembro puede asimismo tomar tales medidas,
-

pero éstas deben ser confirmadas o invalidadas por la Comisión de Bruselas en los plazos más cortos.

5. Para completar esta visión de conjunto concerniente al régimen de cambios con terceros países, hay que mencionar la otorgación de restituciones a la exportación. Estas restituciones son ayudas dadas en favor de los productos exportados a terceros países a fin de mantener las corrientes tradicionales de exportación. Estas restituciones son comunitarias; por lo tanto, las mismas para todos los exportadores de la C. E. E., y son a cargo del F. E. O. G. A. La oportunidad de su concesión y de su alcance son de la competencia de la Comisión de Bruselas y del Comité de Gestión de Frutas y Legumbres.

LA ORGANIZACIÓN DEL MERCADO EN EL INTERIOR DE LA COMUNIDAD.

Comprende dos aspectos distintos:

- A. El mercado único y las normas comunes de competencia.
- B. Las disposiciones tomadas para hacer frente a las situaciones de excedentes.

A. *Las normas comunes de competencia.*

La realización del mercado único de frutos y legumbres en el conjunto de la Comunidad ha sido considerada antes de finalizar el período transitorio y ha necesitado la aplicación progresiva de las normas de competencia, que son:

- La libre circulación de los productos y la supresión de toda restricción cuantitativa a los cambios intercomunitarios.
- La aplicación de la normalización a los productos comercializados en el interior de la Comunidad o exportados hacia los terceros países y el control de éstos por los organismos nacionales de acuerdo con la reglamentación común.
- La creación para la comercialización en el interior de la C. E. E. de una categoría de calidad III suplementaria de las categorías extra I y II previstas en las normas comunes de calidad.
- La supresión de derechos de aduana entre los Estados miembros.

- La supresión de las ayudas concedidas por los Estados miembros a la producción y la comercialización de los frutos y legumbres en la medida en que éstos vician o amenazan viciar la competencia entre las empresas de la C. E. E.

B. *Las disposiciones tomadas para hacer frente a las situaciones de excedentes.*

La necesidad de medidas propias para remediar los excedentes comunitarios no había aparecido en 1962 cuando la adopción del Reglamento de base, pero se ha impuesto algunos años más tarde la constitución del desarrollo importante de estas producciones. En los Reglamentos que complementan la reglamentación de base (Reglamento N 158 y 159 de octubre de 1966 y siguientes), las principales disposiciones tomadas para hacer frente a las situaciones de excedentes en la Comunidad son los siguientes:

1. Estimular a la constitución de organizaciones de productores que se impongan normas con el fin de armonizar la oferta con la demanda y la producción con las salidas, y ello mediante la concentración de la oferta y la puesta a disposición de los adheridos de medios técnicos de condicionamiento y *stockage*.

Estas agrupaciones son estimuladas por las ayudas de constitución y de funcionamiento, de las cuales el 50 por 100 están a cargo del F. E. O. G. A. Por otra parte, el Estado miembro puede proporcionar préstamos especiales a las organizaciones que tienen cajas de compensación destinadas a regularizar el mercado. (Por ejemplo, mediante retiradas del producto.)

2. En el caso de producción excedentaria, posibilidad de prohibir la comercialización de la categoría III y de ciertos calibres inferiores a la norma común de calidad.

3. Intervenciones por retiradas del mercado totalmente a cargo del F. E. O. G. A. y en las condiciones siguientes:

- Precio común de retirada para las agrupaciones de productores. Para esto el nivel de los precios de retiradas está acordado cada año, según cada período de comercialización (mensual). Este precio es igual al precio de compra de la categoría II del producto recargado con el 10 por 100 del precio de base.

— Precio de compra de la categoría II para las intervenciones generalizadas a todos los poseedores de productos, en caso de crisis grave en la Comunidad.

— El precio de base está determinado a partir de la media de los precios de producción en las regiones excedentarias de la C. E. E., representando el 20 a 30 por 100 de la producción comunitaria. Esta media es también la de los ocho años precedentes. El precio de compra como el precio de base está calculado para la categoría I del producto, pero no es más que un porcentaje de este precio de base (40 a 70 por 100, según los productos). Estas intervenciones no benefician más que a nueve productos importantes para provecho de los productores (melocotones, fresas, manzanas, uvas de mesa, naranjas, mandarinas, limones, coliflores y tomates). Los productos retirados del mercado deben obligatoriamente tomar un destino tal que no puedan ejercer influencia sobre la comercialización normal de los productos restantes del mercado (distribuciones gratuitas a los necesitados, alimentación del ganado, destilación del alcohol industrial, desnaturalización).

4. Medidas que estimulen el arranque de huertos de las tres especies cuyas plantaciones existentes importan excedentes estructurales, a saber: manzanas, peras y melocotones. La prima, de la que el 50 por 100 corre a cargo del F. E. O. G. A., se estipula en 800 dólares por hectárea y ha suscitado el depósito de pedidos correspondientes a 450-500 hectáreas entre el 1 de enero de 1970 y el 1 de marzo de 1971 en el seno de la Comunidad, pero sólo el 25 por 100 serían efectivamente arrancados actualmente.

5. Las medidas particulares han podido ser tomadas de los agrios comunitarios con la finalidad de favorecer la puesta en marcha de los huertos a los vendedores más apreciados. Estas ayudas se han traducido en la reconversión de plantaciones y en la creación y en la instalación de estaciones de acondicionadores de almacenaje y de transformación.

LA POLÍTICA NACIONAL Y EL PAPEL DEL F. O. R. M. A. EN EL SECTOR DE LOS FRUTOS Y LAS LEGUMBRES.

Como ya hemos precisado, la organización del mercado no cubre todos los productos. Los frutos tropicales (bananas, ananas) y las patatas escapan especialmente a esta organización.

Para estos productos fuera de la reglamentación la política nacional actúa sobre ellos enteramente y el F. O. R. M. A. tiene un papel importante en la orientación y en la regularización de estos mercados, para los cuales cada Estado miembro ha conservado una política comercial (cambios, protección de fronteras, etc.). Para las patatas las intervenciones nacionales son realizadas por el F. O. R. M. A. en caso de excedentes en el mercado, mientras que cada año se tramita una política de ayuda a la calidad y al almacenaje para las patatas de conservación.

En el sector del plátano, explotado por una organización de mercado, el F. O. R. M. A. es llamado a intervenir financieramente para acciones técnicas (normalización, protección fitosanitaria) o para remediar ciertas calamidades que periódicamente azotan a las regiones productoras de las Antillas francesas.

Concretamente los frutos y legumbres frescos, para los cuales la organización del mercado está regida por Bruselas, la acción del F. O. R. M. A. es diferente por las reglas impuestas en los Estados miembros. Pero además del papel que le incumbe como organismo designado por el Gobierno francés para la puesta en obra de los reglamentos comunitarios, es el instrumento de una política nacional indispensable para conseguir una cierta flexibilidad en la aplicación de la política agrícola común definida en cada sector.

A) El F. O. R. M. A. asegura la estabilización financiera para las medidas de prevención comunitarias en lo concerniente a:

- Las intervenciones por retracción del mercado realizadas por los grupos de productores.
- Las ayudas para la constitución y el mantenimiento de los Grupos y de los Comités Económicos.
- Las restituciones otorgadas para la exportación a los terceros países.

B) El F. O. R. M. A. es el instrumento de la política nacional que viene a completar en caso de necesidad la política comunitaria.

Esta política nacional es todavía necesaria a pesar del período transitorio que ha preparado el mercado único. En efecto, es preciso considerar que todos los países miembros no estaban situados en las mismas condiciones de competencia ante el Mer-

cado Común, y Francia, que tenía una protección muy fuerte, conserva un mercado muy sensible en este sector de frutos y legumbres.

Además, si el mercado único se realiza, lo hará sin que exista completamente una armonización indispensable para numerosos puntos, como la política común en materia de cargas sociales y de transporte, donde existen distorsiones importantes de competencia entre Estados miembros.

La amortiguación en la reglamentación común es necesaria todavía y el F. O. R. M. A. está llamado a intervenir en casos de dificultad temporales y regionales.

Se trata de resolver estos problemas dando facilidades a los grupos de productores agrícolas gracias, en particular, a los avances y préstamos con características especiales que pueden ser consentidos a estos organismos, como lo prevee la reglamentación de Bruselas.

Algunas veces las ayudas en forma de subvenciones se comprueba que son indispensables, y en este caso las autoridades de Bruselas son informadas de ello, al término del examen, en el cuadro de préstamos competentes. Por ejemplo, una ayuda al almacenaje de patatas, excedente del mercado de la temporada, con el fin de diferir la comercialización, puede llegar a ser preferible a la retracción y a la destrucción pura y simple.

En fin, el F. O. R. M. A. dirige su esfuerzo sobre las acciones propias a mejorar el mercado, tales como:

- Ayudas a la vulgarización de las normas de calidad a los profesionales.
- Ayudas al incremento del mercado interior y exterior para la propaganda hecha en favor de ciertos productos.
- Ayudas en favor de organismos profesionales o interprofesionales que emprenden estudios de naturaleza de mejora del conocimiento del mercado.

Como puede verse, el F. O. R. M. A. conserva un papel importante en este sector, regido por la reglamentación de Bruselas, pero la adaptación de la producción nacional al mercado único no está todavía enteramente realizada.

RESUMEN DE LAS CONFERENCIAS PRONUNCIADAS POR LOS REPRESENTANTES FRANCESES

Mr. BORD, Director Adjunto del F. O. R. M. A., expuso cómo este organismo, dotado de personalidad y de autonomía financiera, recibió por misión el "preparar las decisiones gubernamentales relativas a las intervenciones del Estado en los mercados agrícolas y el ejecutarlas".

Los servicios del F. O. R. M. A. comprenden, bajo la autoridad de un Director, las divisiones con competencia llamada "horizontal", y, por otra parte, las divisiones técnicas especializadas en cada grupo de productos, complementadas por Comités consultivos compuestos por representantes de la Administración y de la Interprofesión.

Los proyectos se someten a la deliberación de un Consejo de Dirección, órgano paritario presidido por un Consejero del Estado.

Las acciones directas consisten en: concesión de ayudas a la producción o a la transformación de productos agrícolas, ayudas a la exportación, compras para mantener las cotizaciones y ayudas al almacenaje privado.

Pero cabe destacar que el F. O. R. M. A. trata de desarrollar cada vez más las acciones indirectas sobre las estructuras.

Mr. BARE, al tratar de *Las agrupaciones de productores y su influencia en la regularización de mercados*, señaló que a este respecto se aplica una prioridad bien a los sectores de producción para los cuales los mercados están desorganizados y no permiten una garantía de precios (frutos y legumbres, avicultura), bien a los sectores para los cuales los mecanismos de intervención están previstos (bovino, viticultura).

Las ayudas acordadas para estos fines no son un deber por parte del F. O. R. M. A. sin la contrapartida de la aplicación de normas establecidas por los mismos productores.

La agricultura, ayudada por los Poderes públicos, debe producir en función de las necesidades del mercado y organizarse a fin de llegar poco a poco a responsabilizarse financieramente.

En la conferencia de Mr. VINCENT sobre *El mercado de frutas y verduras; intervenciones en favor de mercancías perecederas*, destacó que en la organización del mercado en el interior de la Comunidad se trata de estimular la constitución de organizaciones de productores que se impongan normas con el fin de adecuar la oferta a la demanda. Estas agrupaciones son estimuladas por ayudas a la constitución y funcionamiento, de las cuales el 50 por 100 están a cargo del F. E. O. G. A.

Por otra parte, se aplican medidas de carácter estructural, de las que el 50 por 100 está también a cargo del F. E. O. G. A.

El F. O. R. M. A. dirige sus esfuerzos sobre las acciones propias dirigidas a mejorar las condiciones del mercado, tales como: vulgarización de las normas de calidad, propaganda de ciertos productos y ayudas a organismos profesionales o interprofesionales que realicen estudios para el mejor conocimiento del mercado.

RESUME DES CONFERENCES PRONONCEES PAR LES REPRESENTANTS FRANÇAIS

M. BORD, Directeur Adjoint du F. O. R. M. A., a exposé comment le F. O. R. M. A., doté de personnalité et d'autonomie financière, a reçu la mission de "préparer les décisions gouvernementales relatives aux interventions de l'Etat sur les marchés agricoles et de les exécuter".

Les services du F. O. R. M. A. comprennent sous l'autorité d'un directeur, les divisions ayant une compétence dite "horizontale" et d'autre part

les divisions techniques spécialisées dans chaque groupe de production, que complètent des Comités consultatifs composés de représentants de l'administration et des professions.

Les projets sont soumis à la délibération d'un Conseil de Direction, organe paritaire présidé par un Conseiller d'Etat.

Les actions directes consistent en concession d'aides à la production ou à la transformation de produits agricoles, en aides à l'exportation, en achats pour soutenir les cours et en aides au stockage privé.

Mais, il convient de souligner que le F.O.R.M.A. essaie d'exercer de plus en plus des actions indirectes sur les structures.

M. BARE, en traitant *Les groupements de producteurs et leur influence sur la régularisation des marchés*, a indiqué qu'à cet égard on donne la priorité soit aux secteurs de production pour lesquels les marchés sont désorganisés et ne permettent pas de garantir les prix (fruits et légumes, aviculture) soit aux secteurs pour lesquels les mécanismes d'intervention sont prévus (bovins, viticulture).

Les aides accordées à ces fins ne sont pas dues par le F.O.R.M.A. sans la contre partie de l'application de normes établies par les producteurs eux-mêmes.

L'agriculture, soutenue par les pouvoirs publics, doit produire en fonction des besoins du marché et s'organiser afin d'arriver peu à peu à devenir responsable financièrement.

Dans la conférence sur *Le marché des fruits et des légumes, intervention en faveur des marchandises périssables*, M. VINCENT a souligné que, dans l'organisation du marché à l'intérieur de la Communauté, il s'agit de stimuler la constitution d'organisation de producteurs qui s'imposeront des règles afin de mettre en harmonie l'offre et la demande. Ces groupements sont stimulés par des aides à la constitution et au fonctionnement dont 50 % sont à la charge du F.E.O.G.A.

D'autre part, on applique des mesures de caractère structurel dont 50 % sont aussi à la charge du F.E.O.G.A.

Le F.O.R.M.A. oriente ses efforts vers les actions visant à améliorer les conditions du marché, telles que la vulgarisation des normes de qualité, la propagande en faveur de certains produits et les aides à des organismes professionnels ou interprofessionnels qui feraient des études pour obtenir une meilleure connaissance du marché.

SUMMARY OF THE LECTURES GIVEN BY THE FRENCH REPRESENTATIVES

M. BORD, Assistant Director of F.O.R.M.A., explained how F.O.R.M.A. endowed with legal capacity and financial autonomy, performed the task of preparing the governmental decisions concerning the State's interventions in the agricultural markets and of carrying them out.

The services of F.O.R.M.A. comprise, under the authority of a Director, the divisions of so-called "horizontal" competence, and also the technical divisions specialised in each group of products, complemented by consultative Committees composed of representatives of the administration and the interprofession.

Projects are submitted to the consideration of an Executive Council, a joint body of employers and workers presided over by a Councillor of the State.

The direct actions consist of: grant of assistance to production or to the transformation of agricultural products, assistance to exports, purchases to maintain prices and assistance to private storage.

But it should be emphasised that F.O.R.M.A. is trying more and more to develop indirect actions on the structures.

M. BARE, in dealing with *Groups of producers and their influence on the regularisation of markets*, pointed out that in this respect, priority is given either to the production sectors for which the markets are disorganised and do not permit guaranteed prices (fruit and vegetables, poultry breeding), or to the sectors for which the mechanisms of intervention are envisaged (cattle, vine growing).

The assistance rendered for these purposes is not a duty on the part of F.O.R.M.A., but the result of applying regulations laid down by the producers themselves.

Agriculture aided by the public authorities ought to produce according to the necessities of the market and organise itself so as to arrive little by little at a position where it is financially responsible.

In M. VINCENT's lecture on *The fruit and vegetable market, interventions in favour of perishable goods*, he pointed out that in the organisation of the market inside the Community they were trying to stimulate the formation of producers' organisation that would impose regulations in order to make supply fit demand. These groups are encouraged by aid to their formation and functioning of which 50 % is paid by F. E. O. G. A.

Furthermore, measures of a structural character are also applied, and in this case also 50 % is paid by F. E. O. G. A.

F.O.R.M.A. directs its efforts to actions seeking to improve market conditions, such as: popularizing the quality regulations, propaganda for certain products and assistance to professional or interprofessional bodies carrying out market research.